



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

Dirección de Obras Municipales de la Comuna de Osorno  
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION N° 248 / 2010

REGULARIZACION

FECHA DE PERMISO: 01 DE JULIO DE 2010

VENCE: 01 DE JULIO DE 2013  
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:  
de 3 pisos y clase E-4

ubicado en FELIZARDO ASENJO  
población

PROPIETARIO JUVENAL AROS

domiciliado en OSORNO

ARQUITECTO CARLOS ENRIQUE FROHLICH ALBRECHT

N° patente profesional 300905-K

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR

N° patente profesional

SUPERVISOR CARLOS ENRIQUE FROHLICH ALBRECHT

ROL de propiedad N° 1016-33

VIVIENDA

presupuesto \$ 13.907.455 .-

N° 215

Sector OVEJERIA (ZONA C-4)

R.U.T N° 3.440.710-K

calle FELIZARDO ASENJO N°215

domicilio CAMINO PILAUCO N° 1140, OSORNO

RUT N° 3.705.208-6

domicilio

RUT N°

domicilio

RUT N°

RUT N° 3.705.208-6

Superficie terreno 567,50 M².

Derechos municipales \$ 208.612.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2	
Subterráneo 1	35,47 M²
1º piso	97,57 M²
2º piso	62,79 M²
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Soles	
TOTAL	195,83 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

DOM/ES/PVP/pvp



OSVALDO ALBERTO MORALES CHAVEZ  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

Dirección de Obras Municipales de la Comuna de Osorno  
Departamento de Edificación

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de una obra nueva de una vivienda unifamiliar, de propiedad del Sr. JUVENAL AROS, la que se desarrollara en dos etapas, con una superficie que se encuentra en detalle:

Subterráneo 1°	:	35,47 M <sup>2</sup>
1° Nivel	:	97,57 M <sup>2</sup>
2° Nivel	:	62,79 M <sup>2</sup>
		<hr/>
		195,83 M <sup>2</sup>

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

DOM/ESP/PVP/pvp